CLAUSULADO

CONVENIO DE COOPERACION SS-CONV.COOP-406-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATÉ Y CONSORCIO ADULTO MAYOR UBATE 2026

CONVENIO No.	**SS-CONV.COOP-406-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATÉ**
Nit No.	**899.999.281-2**
ESAL	**CONSORCIO ADULTO MAYOR UBATE 2026**
NIT	**902089127-1**
R. LEGAL	**LEONARDO ANDREY ROBAYO GARZÓN**
CEDULA DE CIUDADANIA	**79.170.988 DE UBATÉ**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL AREA URBANA Y RURAL, MEDIANTE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DIA, ENFOCADO AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE UBATE.**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE ($761.054.609,26) IVA INCLUIDO**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE – CUNDINAMARCA, JULIO 28 DE 2026**

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **CONSORCIO ADULTO MAYOR UBATE 2026 con Nit. 902089127-1 (CORPAEZCOL 80% - AVANZA COLOMBIA SOCIAL 20%),** representado legalmente por **LEONARDO ANDREY ROBAYO GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.170.988 de Ubaté, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION** regido por el decreto 092 de 2017 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Ubaté es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio

de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;

II. *La Constitución Política prevé en el artículo 2º consagra: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que el artículo 46 de la Carta Magna, señala: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

III. *Que teniendo en cuenta el decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia: en su artículo primero: "Objeto". El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política¨; el artículo tercero señala Reconocida idoneidad, donde ¨La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés¨. Y las demás inherentes que se rijan en el presente decreto en relación.*

IV. *A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan "directamente" a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo – que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo – que es lo que exige la norma demandada–.*

V. *En virtud de lo anterior, la "causa" del convenio que tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", corresponde a los convenios de asociación, conforme al artículo 355 de la Constitución Política; en efecto, la finalidad de la norma constitucional es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, lo cual se obstruiría si se condiciona la celebración de los contratos allí previstos a que no exista oferta en el mercado (distinta de la que hacen las entidades sin ánimo de lucro) y mucho menos si se condiciona al "ofrecimiento más favorable" para la entidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, pues, se insiste, esta modalidad de contratación –la del artículo 355– no se rige por lo dispuesto para los contratos ordinarios de la administración pública.*

VI. *Así mismo en la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", tiene como Objeto:¨proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la*

sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia¨; en el artículo tercero Definiciones: define la Gerontología como¨ Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales)¨.

VII. *La Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida", en su artículo 1º dispuso. "Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida". El artículo 6 de la citada Ley 1276 de 2009, establece: "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley". El artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, establece que los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes servicios: 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial". Conforme el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, se entiende por Centro Vida: "al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar".*

VIII. *Así mismo el ministerio de Salud en sus resoluciones 024 del 2017 ¨ Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales. ¨ y La resolución 055 del 2018 donde ¨Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017¨ frente al Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así: "Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo será aplicable a los Centros Vida y a los Centros de Día del Adulto Mayor, los cuales en adelante se denominarán los Centros, así como a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, de acuerdo con sus competencias".*

IX. *La administración Municipal ha venido adelantando la atención integral a los adultos mayores en el municipio, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones como entidad territorial; siendo necesario, dar continuidad a los programas que se desarrollan a favor de los adultos/ personas mayores del programa Centro vida frente a acciones enfocadas en el bienestar integral de ellos y sus familias con un componente relevante a nivel nutricional, donde los recursos son provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.*

X. *En la actualidad el municipio no cuenta con un programa de bienestar integral que promueva acciones en pro de las personas mayores con un enfoque de envejecimiento activo y fortalecer la etapa de la vejez a través de una entidad como la ESAL con experiencia en este tipo de programas integrales. Con el presente convenio se pretende poner en marcha el programa Centro vida en el Municipio, con el fin de brindar una atención integral al adulto mayor en lo referente a aunar esfuerzos administrativos y logísticos para promover los derechos de las personas mayores en el área rural y urbana, mediante la operación del programa centro vida, con el servicio de alimentación, ración caliente servida en mesa y entrega de complementos nutricionales.*

XI. *Con el presente convenio se pretende poner en marcha el programa Centro Vida en el Municipio, con el fin de brindar una atención integral a la persona mayor, en lo referente a aunar esfuerzos administrativos y logísticos; para promover procesos que logren en sus integrantes generar cambios, en la etapa que se encuentran a través de las acciones que con ellos se desarrollan; así mismo realizar el servicio de alimentación, ración caliente servida en mesa y entrega de complementos nutricionales. Este proceso debe ir acompañado de diferentes acciones de bienestar y atención integral a las personas mayores acompañado con la entrega de alimentación y complementos nutricionales; promoviendo con esto la dignificación propia con las actividades a realizar en cada uno de los puntos donde se opera los centros vida actualmente. Para lo anteriormente mencionado no solo se debe realizar: a-) Entrega de ración servida en mesa; b-) complementos para promover la alimentación saludable y nutricional en las personas mayores; c-) contar con un profesional idóneo para la dirección/ejecución del programa a través de un (gerontólogo (a) y/o especialista, y d-) generar alianzas para brindar a las personas mayores que integran el programa centro vida opciones de esparcimiento de acuerdo con la planeación previa...*

XII. Que atendiendo lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política” , además de lo establecido en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su Artículo segundo dispuso: “SUSPENDER de manera provisional, los literales “a” y “c” del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.” De acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: “Lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de convenios, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten “acordes” con los planes de desarrollo (nacional o seccional).

XIII. El Proceso de Contratación cumplió las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos, ya

que el ofrecimiento realizado por la ESAL contribuye con el mejoramiento y la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del programa.

XIV. El municipio realiza la presente contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previa autorización expresa de su representante legal mediante resolución No. 423 de fecha 22/05/2026, teniendo en cuenta que "*para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización"*.

XV. Que el los consorciados ostentan la condición de Entidad sin ánimo de lucro y actividades relacionadas, así: "*…La FUNDACION* **CORPAEZCOL** evidenciada en el certificado de existencia y representación legal que su objeto social es acorde con el objeto de la convocatoria, evidenciando que *"Objeto social: La Corporación tiene como objeto principal desarrollar actividades encaminadas al apoyo de programas vitales en el espectro de actividades de desarrollo humano, social, cultural, deportivo y afectivo, con un amplio margen entre socorro humanitario y estabilización económica y social a largo plazo. Además de lo anterior, tiene un enfoque en la realización de actividades meritorias, de interés general y de acceso a la comunidad con las siguientes actividades: Con el propósito de beneficiar brindando protección a comunidades sociales, entidades no gubernamentales, población en condición de vulnerabilidad, a la población pobre y vulnerable en alto riesgo físico y moral, y el medio ambiente para el beneficio de la población desplazada, discapacitada, madres cabeza de hogar, adulto mayor, niños huérfanos, enfermos terminales y mentales, habitantes de la calle, Jóvenes en alto riesgo, menores infractores, artesanos, pescadores, administradores de fincas, afrodescendientes, indígenas, víctimas de la violencia, damnificados, líderes regionales, refugiados, extranjeros, promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida en la generación de ingresos alternativos así como el desarrollo socio-económico de la población en general y propender por una mejor calidad de vida de los ciudadanos, mediante la implementación de estrategias de participación democrática y autogestionaria. Brindar soluciones a la población pobre y vulnerable en alto riesgo físico y moral a través de programas de prevención, capacitación, protección y atención permanente. …." De la* **FUNDACION AVANZA COLOMBIA SOCIAL** evidenciada en el certificado de existencia y representación legal *"Objeto social: La FUNDACIÓN AVANZA COLOMBIA SOCIAL tendrá como objeto, trabajar para el desarrollo promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; la Fundación en cumplimiento de su objeto social podrá coordinar directamente o con otras entidades nacionales o extranjeras públicas o privadas las siguientes actividades, aunque no limitadas a esta: 1. Prestación de servicios a adultos mayores a través de centro vida, centro día centros de bienestar social, hogar de atención integral a la población adulta mayor. 2. Implementar y desarrollar planes y programas sociales en beneficio a la población vulnerable adultos mayores, discapacitados, población especial entre otras. 3. Creación de planes, programas dirigidos a hogares, comedores comunitarios de bienestar, restaurantes escolares, desayunos infantiles, dirigidos a niños adolescentes. 4. Contratar el personal y servicios que requiera para el funcionamiento y adecuado cumplimiento de su objeto social…."*

XVI. Que la modalidad de selección se adelantó siguiendo los postulados establecidos en el decreto 092 de 2017 (régimen especial) mediante la plataforma del SECOP II.

XVII. Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, mediante el proceso competitivo adelantado mediante la plataforma SECOP II, proceso que fue adjudicado mediante resolución No. 545 de fecha 06/07/2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de

acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE UBATE** quién requiere el servicio de este convenio.
Contratista	**CONSORCIO ADULTO MAYOR UBATE 2026** quién presta los servicios para el desarrollo del presente convenio.

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es la **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL AREA URBANA Y RURAL, MEDIANTE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DIA, ENFOCADO AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE UBATE".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL:

1. Realizar un programa de atención y bienestar integral para las personas mayores liderado por el profesional(es) en gerontología especialista enfocado dicho programa en las siguientes estrategias:
   : a-) Desarrollar educación gerontológica enfocada en los derechos/ deberes y salud mental de las personas mayores.; b-) A través del profesional(es) de gerontología liderar acciones para concientizar a las personas mayores de su proceso actual de envejecimiento y ayudar a mantener una etapa de la vejez funcional.; c-) Con el profesional(es) de gerontología concientizar y presentar piezas informativas sobre los hábitos y estilos de vida saludable para la población en el curso de vida mayores de cuarenta (40) años.; d-) Promover diferentes actividades para desarrollar acciones gerontológicas, con enfoque ecobipsicosocial y espiritual para las personas mayores del programa centro vida.; e-) Generar campañas enfocadas en la atención y el cuidado de las personas mayores hacia la comunidad general y sus familias a través de procesos de estrategias de comunicación digital.
2. Realizar la entrega de alimentos servido en mesa (Almuerzo o Refrigerio) disponiendo de personal suficiente e idóneo, con previa planeación con el supervisor del convenio según los puntos que son coordinados para dicho proceso en articulación con las Juntas de acción Comunal para préstamo de salón a través de la gestión de la Administración Municipal.
3. Entrega de paquetes nutricionales para la población asignada en el programa centro día en las instalaciones del Banco de Alimentos de la entidad en el entre tanto la Dirección de Acción Social con su equipo ejecuta las respectivas entregas, la ESAL debe entregar un acta de recibido la cual será verificada con el supervisor del convenio.
4. Realizar en coordinación con el banco de alimentos estrategias de concientización en educación alimentaria, liderado por el profesional de gerontología/nutricionista, para apoyar teóricamente

las entregas de los paquetes nutricionales conforme agenda de la Dirección de Acción Social de la Secretaria de Salud.

5. Promover acciones de bienestar en alianzas para las personas mayores más vulnerables del programa centro día en apoyo con la administración municipal, garantizando en especie lo que concierne a su ejecución.
6. Apoyar con el personal vinculado a la ESAL las actividades programadas macro a nivel logístico; en cooperación con la administración municipal bajo una planeación previa con el supervisor del convenio.
7. Brindar 2 horas de recreación a todos los grupos centros día de adulto mayor en el plazo de ejecución, conforme programación con el supervisor del convenio a fin de promover espacios recreativos (lúdicos y deportivos) que permitan el desarrollo de su imaginación y motricidad.
8. La ESAL debe dar cumplimiento al aporte, ofrecimiento favorable y personal requerido de acuerdo con la propuesta presentada.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

La entidad estatal apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social integral a esta población desde el componente gerontológico; acompañado del componente nutricional a través de alimentación servida en mesa y paquete nutricional; que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida en especial las personas mayores que están vinculadas al programa centro vida del municipio. Por esta razón se requiere realizar un programa integral de bienestar social para este grupo, adicional a este proceso debe contener el servicio que se presente; a-) paquete nutricional para la preparación de alimentos en casa b-) Formación en hábitos alimentarios a través de profesional(es) en gerontología/o nutricionista con el fin de promover envejecimiento saludable; c-) entrega de almuerzo o refrigerio con el fin de velar por el bienestar de la población del programa centro vida.

Las siguientes especificaciones técnicas y cantidades fueron definidas mediante un proceso de planeación adelantado por la Secretaría de Salud – Dirección Operativa de Acción Social. Para ello, en cada uno de los puntos satélites donde opera el programa Centro Vida, se realizó un ejercicio de participación con las personas mayores beneficiarias, quienes manifestaron sus preferencias frente al componente alimentario a suministrar durante las jornadas de atención, específicamente en relación con el servicio de almuerzo y refrigerio. Como resultado de este proceso, se consolidaron las respectivas fichas técnicas que orientan la ejecución del servicio.

De igual manera, es importante señalar que el programa Centro Vida no se limita únicamente al suministro del componente alimentario, sino que contempla una atención integral dirigida a las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades orientadas a su bienestar físico, emocional, social y recreativo. Frente al componente del programa de bienestar integral proceso de alimentación se da a continuación la descripción, cantidades y fichas de este así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS (FICHA 1)
2	ALMUERZO (FICHA 2)
3	REFRIGERIO (FICHA 3)

La ESAL se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, y también respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún servicio o bien de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL documento que hace parte del presente convenio:

FICHA	ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANT	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	SUB TOTAL	VALOR TOTAL
COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS (FICHA 1)	1	Arroz blanco tipo I grado 1 empacado en bolsa de polietileno con presentación de 500g.	3360	500g	*Flor Huila *Diana *Roa	$ 2.865,00	0%	$ 0,00	$ 2.865,00	$ 9.626.400,00
	2	Chocolate en pastilla, con empaque bolsa de polietileno con gramaje de 500g.	3360	500 g	*Corona *Luker *Sol	$ 15.330,00	5%	$ 766,50	$ 16.096,50	$ 54.084.240,00
	3	Panela cuadrada individual con gramaje de 500g, empaque de polietileno y de origen nacional.	3360	500g	*Tradición el campo *El trébol *La Tobiana	$ 5.215,00	0%	$ 0,00	$ 5.215,00	$ 17.522.400,00
	4	Aceite vegetal en frasco de plástico con tapa de rosca, de presentación de 900 ml.	3360	900 ml	*Gourmet *Diana *Canola Life	$ 10.959,64	19 %	$ 2.082,33	$ 13.041,97	$ 43.821.024,58
	5	Pasta corta en presentación de conchas o tornillos para sopa y gramaje de 250g	3360	250 g	*La Muñeca *Doria *Monticelli	$ 3.257,94	5%	$ 162,90	$ 3.420,84	$ 11.494.012,32
	6	Pasta larga tipo espagueti empacada en complemento de polietileno y gramaje de 500 g.	3360	500 g	*La Muñeca *Doria *Monticelli	$ 4.744,92	5%	$ 237,25	$ 4.982,17	$ 16.740.077,76
	7	Lenteja empacada en presentación de 500 gramos	3360	500g	*Diana *Pomona *Aburra	$ 4.030,00	0%	$ 0,00	$ 4.030,00	$ 13.540.800,00
	8	Cubeta de Huevos tipo AA por 30 Unidades – Empacados con cubeta sobre puesta	3360	Cubeta por 30 unidades	*Kikes *Santa Reyes*Nápoles	$ 21.266,67	0%	$ 0,00	$ 21.266,67	$ 71.456.011,20

	y embalados por cada cubeta.								
9	Sal refinada yodada y fluorizada para consumo humano en empaque de polietileno 500 gr	3360	500 g	*Refisal *Natusal *Sal Marina Cristal	$ 2.502,33	0%	$ 0,00	$ 2.502,33	$ 8.407.828,80
10	Harina de maíz refinada de marca reconocida y gramaje de 500g.	3360	500 g	*Diana *Harina Pan *Doña Arepa	$ 3.582,90	5%	$ 179,15	$ 3.762,05	$ 12.640.471,20
11	Avena precocida en hojuelas con paquete de polietileno marca reconocida 500g.	3360	500 g	*Quaker *Don Pancho *Toning	$ 5.563,61	19 %	$ 1.057,09	$ 6.620,70	$22.245.538,22
12	Verdura según cosecha, en gramaje de 1000g y debidamente empacado de manera individual.	3360	1000 g	N/A	$ 17.053,33	0%	$ 0,00	$ 17.053,33	$57.299.188,80
13	Fruta según cosecha, en gramaje de 1000g y debidamente empacado de manera individual.	3360	1000 g	N/A	$ 17.053,33	0%	$ 0,00	$ 17.053,33	$ 57.299.188,80
14	Complemento nutricional liquido con proteína y Sin Lactosa de 200 ml /gr.	3360	200 ml	*Ensure *Glucerna *Nutren	$ 14.777,31	19 %	$ 2.807,69	$ 17.585,00	$ 59.085.596,30
15	Bolsa ecológica de tela no tejida 100% polipropileno. Material: cambre calibre 100g de alta calidad con refuerzo en manijas para el mercado, color verde y estampado con logo institucional como indique el supervisor.	560	Und	*Porta Pendones *Terramarte *Markados	$ 6.257,70	19 %	$ 1.188,96	$ 7.446,67	$ 4.170.131,28

		Dimensiones 35x 42 cm, con capacidad de 10 kilos.								
	16	**ALMUERZO** PROTEINA: Carne res, cerdo, pollo, pescado. 150g. CARBOHIDRATOS Arroz o variedad de pastas Papa o yuca o plátano o tortas. Dos porciones medianas de 140g - 100g. VERDURA O ENSALADA: Zanahoria, lechuga, repollo, espinaca, tomate, pepino, ahuyama, cocidas o crudas. 70g. SOPA O CREMA: A base de cereales, tubérculos, mixtas o de verduras. 200 cc. JUGO DE FRUTA O BEBIDA CALIENTE: Guayaba o papaya o mora o mango o maracuyá o lulo o tomate de árbol o curuba o piña o aromática o te Vaso 7 oz. POSTRE: Flan o gelatina o bocadillo. Porción 120 g. De acuerdo a la minuta, debe ir empacado y rotulado de manera individual cada uno de los componentes del almuerzo incluyendo servilleta y cubierto cumpliendo con la norma sanitaria	2176	Und	N/A	$ 25.733,33	0%	$ 0,00	$ 25.733,33	$ 55.995.726,08

		según Resolución 2674.								
ALMUERZO (FICHA 2)	**17**	**ALMUERZO EN MESA, CON UTILIZACIÓN DE SAMOVARES** PARA CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ADECUADA DE LOS ALIMENTOS, INCLUYENDO ATENCIÓN PERSONALIZADA MEDIANTE MESEROS PARA EL SERVIDO DE LA PROTEÍNA Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO. Carne de res o cerdo o pollo o pescado. 150g. CARBOHIDRATOS Arroz o variedad de pastas o papa o yuca o plátano o tortas. Dos porciones medianas de 140g - 100g.VERDURA O ENSALADA: Zanahoria, lechuga, repollo, espinaca, tomate, pepino, ahuyama, cocidas o crudas. 70g.SOPA O CREMA: A base de cereales, tubérculos, mixtas o de verduras. 200 cc. JUGO DE FRUTA O BEBIDA CALIENTE: Guayaba o papaya o mora o mango o maracuyá o lulo o tomate de árbol o curuba o piña. o aromática o te Vaso 7 oz.POSTRE: Flan	592	Und	N/A	$ 27.333,33	0%	$ 0,00	$ 27.333,33	$ 16.181.331,36

		o gelatina o bocadillo. Porción 120 g.cumpliendo con la norma sanitaria según Resolución 2674.								
REFRIGERIO FICHA TÉCNICA 3	**18**	**REFRIGERIO REFORZADO** BEBIDA CALIENTE O FRÍA: Jugo natural preferir en agua con buena cantidad de fruta, bajo en azúcar; o yogurt artesanal o avena o chocolate o café. Vaso 7oz. ACOMPAÑAMIENTO: Envuelto de mazorca con queso o arepa blanca rellena de queso o empanada o pastel de yuca o mantecada o almojábana o torta de sabores variados. Porción de 150g. PORCIÓN DE FRUTA: -Fruta entera: manzana o pera o mandarina o naranja o fresas. 150g. -Porción picada: papaya o melón o Sandía o piña.150g. -Salpicón de frutas tropical Vaso 9oz. Cada componente debe ir rotulado, y así mismo el refrigerio empacado de manera individual, incluyendo servilleta y cubierto cumpliendo con la norma sanitaria	15232	Und	N/A	$ 15.063,33	0%	$ 0,00	$ 15.063,33	$ 229.444.642,56

		según Resolución 2674.								
TOTAL								$ 761.054.609,26		

REQUERIMIENTO COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS (FICHA 1):
Nota 1. Garantizar que los alimentos no perecederos cuenten con fecha de vencimiento superior a un año y con registro, permiso o notificación sanitaria expedida por INVIMA, en el evento que aplique este certificado.
Nota 2. La ESAL no podrá en ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas. Cabe aclarar que la Entidad acepta las marcas de los bienes de conformidad con la oferta económica presentada.
Nota 3. Por otra parte, frente a la ficha uno (1) se debe garantizar el empaque individual de los complementos alimentarios con las marcas ofertadas y cantidades estimadas en el contrato, haciendo entrega de estos al Banco de Alimentos en el entre tanto los profesionales del programa centro día realizan las respectivas entregas lideradas por la Dirección de Acción Social de la Secretaria de Salud.

REQUERIMIENTO ALMUERZO (FICHA 2)
El almuerzo, conforme a las especificaciones de la ficha técnica No. 2, **deberá suministrarse en modalidad de servicio en mesa**, con el propósito de brindar una atención digna y de calidad a las personas mayores beneficiarias del programa. Asimismo, el operador deberá garantizar el personal logístico requerido para la adecuada prestación del servicio. Cada jornada alimentaria será previamente coordinada con la supervisión del convenio en aspectos relacionados con el menú, lugar y horario de atención. Cabe destacar que la Administración Municipal deberá gestionar mesas y sillas para la óptima ejecución de la modalidad garantizando los elementos suficientes y funcionales.

REQUERIMIENTO REFRIGERIO (FICHA 3)
El refrigerio según las especificaciones de la ficha 3 deben contener un líquido de 7oz y dos solidos de 150 gramos entre carbohidrato / fruta conforme el supervisor del convenio programe los menús. Así mismo la entidad prestadora del servicio debe garantizar la logística de entrega.

Parágrafo 1: La ESAL en coordinación con el supervisor asignado una vez suscrito el presente convenio, deberá hacer la entrega de un plan de acción el cual contempla la planeación estratégica y cronograma a desarrollar con la intervención profesional en beneficio de las personas mayores del centro vida del Municipio de Ubaté.

Parágrafo 2: La ESAL deberá realizar la entrega de los alimentos en buenas condiciones de higiene y protocolos de buenas prácticas de manipulación de alimentos.

Parágrafo 3. En cuanto a los puntos rurales y urbanos de centro día, la ESAL deberá realizar la entrega de refrigerios de acuerdo con una planeación y cronograma en coordinación con el supervisor del convenio.

Parágrafo 4. Para las actividades (5 celebraciones: Reinado de la persona mayor, Feria de emprendimiento, Salida de espaciamiento, Día dulce y Cierre de fin de año) en el marco del bienestar de las personas mayores frente al almuerzo y refrigerio deberá ser servido a la mesa, con las diferentes medidas de salubridad y disposición del servicio en atención humanizada para las personas mayores vinculadas al programa.

Parágrafo 5. La ESAL no podrá modificar ni incluir aspectos o especificaciones técnicas o cantidades distintas a las relacionadas en la ficha técnica.

Parágrafo 6. La ESAL deberá realizar la entrega de los bienes y/o servicios que se realicen en la zona rural del municipio designada en su momento por el supervisor del convenio; lo cual implica que los gastos de movilización serán asumidos por la ESAL.

Parágrafo 7. La ESAL al efectuar la propuesta económica tuvo en cuenta el régimen tributario al cual pertenece (simplificado, común o especial) para efectos de establecer si hay lugar o no a la aplicación y porcentaje del IVA, de conformidad con la aplicabilidad a la normatividad tributaria vigente.

Además, la ESAL deberá cumplir con el personal mínimo requerido y con el ofrecimiento favorable de conformidad con la propuesta presentada:

El contratista debe garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral, de conformidad con la propuesta presentada, con el fin de desarrollar adecuadamente el proceso de manera integral.
La ESAL debe **garantizar el siguiente personal humano necesario para el desarrollo adecuado del proceso, sin costo alguno para la Entidad:** Con el fin de desarrollar adecuadamente el proceso de manera integral y un programa que brinde las condiciones necesarias para dichas acciones en el marco de las necesidades se requiere de personal para el desarrollo del convenio dentro del cronograma establecido, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto**, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio:**

PROFESIONAL o PERSONAL REQUERIDO
Gerontólogo(a) – con especialización o maestría objetivo: Direccionar cada uno de los procesos a realizar para llevar a cabo el programa de atención integral y de bienestar de las personas mayores del programa centro vida del municipio de Ubaté.
Profesional en Psicología con especialización en Neuropsicología.
Técnico en Auxiliar de Enfermería
Un (1) profesional o técnico en Recreación y Deporte para realizar actividad física y recreación en las diferentes actividades propuestas por el supervisor.
Apoyo logístico. Objetivo: En cooperación con la administración municipal coordinar cada uno de los procesos logísticos que se requieran en el proceso a desarrollar para el programa Centro Vida.

Conforme a la propuesta presentada LA ESAL deberá cumplir con el siguiente aporte lo cual será de obligatorio cumplimiento:

APORTE DE LA ESAL

La ESAL deberá aportar como contrapartida del convenio las siguientes actividades:

Brindar una atención integral a la persona mayor, en lo referente a aunar esfuerzos administrativos y logísticos con el fin de promover una etapa de la vejez saludable y funcional a través del liderazgo del profesional(es) en gerontología y/o especialista en la materia, desarrollando actividades integrales así:

a-) Desarrollar educación gerontológica enfocada en los derechos/ deberes y salud mental de las personas mayores.;
b-) A través del profesional(es) de gerontología liderar acciones para concientizar a las personas mayores de su proceso actual de envejecimiento y ayudar a mantener una etapa de la vejez funcional.;
c-) Con el profesional(es) de gerontología concientizar y presentar piezas informativas sobre los hábitos y estilos de vida saludable para la población en el curso de vida mayores de cuarenta (40) años.;
d-) Promover diferentes actividades para desarrollar acciones gerontológicas, con enfoque biopsicosocial y espiritual para las personas mayores del programa centro vida.;
e-) Generar campañas enfocadas en la atención y el cuidado de las personas mayores hacia la comunidad general y sus familias a través de procesos de estrategias de comunicación digital.;
f-) Logística para la entrega de raciones alimentarias (de acuerdo con el supervisor), en la modalidad de servido en mesa (almuerzo / refrigerio) y
g-) Brindar charlas de buena alimentación a través del profesional de la salud durante la entrega de los complementos nutricionales a la persona mayor (de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor).
h-) ofrecimiento de Servicios Especializados en Neuropsicología para la Población Adulta Mayor de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Dicha intervención estará liderada por un profesional titulado en Neuropsicología, quien, desde un enfoque basado en la evidencia científica, diseñará e implementará un plan de acción sistemático dirigido a la evaluación, estimulación y rehabilitación de las siguientes dimensiones:

- Funciones cognitivas superiores: atención, memoria, funciones ejecutivas y procesamiento de información.
- Desarrollo y mantenimiento motor: coordinación motora fina y gruesa, equilibrio y control postural.
- Competencias comunicativas y de lenguaje: comprensión, expresión verbal y habilidades pragmáticas.
- Coordinación sensoriomotriz: integración de estímulos sensoriales con respuestas motrices funcionales.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, el material didáctico requerido será suministrado por la Administración Municipal, a través de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, conforme a las acciones establecidas en el plan de acción de la misma, inmerso dentro del recurso del programa Centro Vida. Dicho material será utilizado como herramienta de apoyo pedagógico y de estimulación integral para el desarrollo de las actividades dirigidas a las personas mayores beneficiarias del programa.

De igual manera, se deberá garantizar la capacitación del equipo profesional del Centro Vida para el adecuado uso y aprovechamiento del material. Este proceso formativo incluirá orientaciones técnicas para su correcta aplicación, la identificación oportuna de signos de alerta neurológica, el registro sistemático de los avances y la implementación de buenas prácticas en la atención gerontológica con enfoque neuropsicológico

Este requerimiento se enmarca en los principios del envejecimiento activo y saludable, y busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, la autonomía funcional y el bienestar integral de las personas mayores del municipio, en articulación con las políticas públicas de atención al adulto mayor vigentes a nivel nacional y territorial.

Así mismo que la entidad ESAL prestadora del servicio deberá garantizar el personal necesario para la logística de entrega de almuerzos servidos en mesa y refrigerios, apoyo logístico en los diferentes eventos para el control de la programación estimada. La ESAL deberá garantizar el personal

humano necesario para el desarrollo adecuado del proceso, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

Aunado a lo anterior y conforme a la propuesta presentada LA ESAL realizó el siguiente ofrecimiento lo cual será de obligatorio cumplimiento:

OFRECIMIENTO FAVORABLE A LA ENTIDAD
La ESAL garantizó un profesional en recreación y deporte para el desarrollo de las diferentes actividades convocadas por la supervisión para garantizar la participación de la persona mayor.
La ESAL garantizó una jornada de embellecimiento (corte de cabello, manicure y pedicure) en beneficio de la persona mayor.
La ESAL certificó su aporte en especie y la realización de actividades externas integrales de bienestar en cooperación con la administración municipal, teniendo en cuenta un proceso adecuado de intervenciones a realizar, acciones y cantidades de personas mayores que participarían en un programa de esparcimiento externo adicional.

Cláusula 4 - Valor del convenio y forma de pago

El valor del presente convenio corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE ($761.054.609,26) IVA INCLUIDO, r**espaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP05190002 del 19 de mayo de 2026.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el convenio de la siguiente manera: mediante pagos parciales mensuales, correspondiente al desarrollo del objeto contractual, los cuales deberán estar soportados en avances y la proporción efectivamente ejecutada por la ESAL de acuerdo con los adultos mayores efectivamente atendidos mensualmente, de acuerdo con los bienes o servicios real y efectivamente entregados a la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas en las cantidades y con las características allí descritas, previa presentación de la factura, acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual deberá ser certificado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, o deberá presentar la planilla que certifique el cumplimiento del pago de seguridad social, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del contrato, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

Los desembolsos podrán ser efectuados, previa presentación del informe de actividades, correspondiente al valor conforme a lo establecido en la presente clausula, donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones ejecutadas, soportada en medio físico y magnético, registro fotográfico, anexos según corresponda, certificado de pago de seguridad social, el cual deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003, informe aprobado por el supervisor y acta de satisfacción por el supervisor del convenio.

Deberá el Supervisor presentar informe de recibo a satisfacción. El pago del precio del contrato será pagado por la Entidad, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente,

lo cual será girado por la Entidad a la cuenta que presente el Contratista dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura.

EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería del MUNICIPIO en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Ubaté respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

5.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente convenio será h**asta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1 Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

Obligaciones Generales:

1. Suscribir con diligencia y cuidado el convenio.
2. Cumplir a cabalidad con las cláusulas establecidas en el Convenio.
3. Establecer y cumplir con un plan de trabajo y cronograma de actividades.

4. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y demás normas, y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del convenio, el Ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio.
6. Presentar informe de actividades en medio físico y magnético, registro fotográfico y anexos según corresponda.
7. Entregar registro de las personas que asisten a las actividades programadas.
8. El convenio y los aportes los deberá efectuar en las fechas que se indican en el artículo primero del decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.
Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los contratistas, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El contratista deberá garantizar que su personal cumpla con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.
2. El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor sobre cualquier peligro y riesgo latente que se presente en el sitio de trabajo, así como fomentar la comunicación de estos riesgos entre su personal.
3. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que su personal esté debidamente capacitado y cumpla con estas directrices.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES.
La Alcaldía Municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. El contratista deberá ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté, asegurando que su personal también cumpla con dichas solicitudes en caso de ser requeridos.
2. El contratista se compromete a aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: Uso de Tablas de Retención Documental para organizar la información necesaria de la gestión, empleo de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de escáneres de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias y capacitar a su personal en estas estrategias para asegurar su correcta implementación.
3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con los programas establecidos por la administración municipal, garantizando que su personal esté alineado con estos principios.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.5 Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.

10.6 Suministrar oportunamente la herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10.7 Verificar que la ESAL realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

10.8 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Cláusula 11 - Responsabilidad

CONSORCIO ADULTO MAYOR UBATE 2026 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Convenio. **CONSORCIO ADULTO MAYOR UBATE 2026** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Ubaté en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El Municipio de Ubaté puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 15 – Caducidad

El Municipio de Ubaté estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente convenio, El Municipio de Ubaté puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del convenio. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio **CONSORCIO ADULTO MAYOR UBATE 2026** debe pagar al Municipio de Ubaté**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Ubaté adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Para la ejecución del convenio, se tendrá en cuenta lo indicado en el Capítulo 2, Sección 3 GARANTÍAS, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la ESAL está obligado a otorgar a favor del MUNICIPIO DE UBATE, los siguientes amparos:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones derivadas y la cuantía a contratar, el contratista deberá constituir ante una compañía aseguradora debidamente constituida y en favor del **MUNICIPIO** las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes
Responsabilidad civil	200 salarios mínimos	Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a

extracontractual.	mensuales legales vigentes.	partir de la fecha de expedición de la garantía.

La Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del convenio, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento.

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá constituir con todos sus contratistas, subcontratistas o terceras personas que por cualquier vínculo legal participen por su cuenta y riesgo en la ejecución integral del proyecto, las garantías legales pertinentes que protejan la responsabilidad patrimonial y jurídica del Municipio frente a eventuales riesgos derivables del desarrollo del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Ubaté**,** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, la **CONSORCIO ADULTO MAYOR UBATE 2026,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Ubaté**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ubaté. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Ubaté de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Ubaté con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Liquidación del convenio

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **RICHARD ALEXANDER BERNAL** Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 8 No. 11-90 Tel: 8551033 Correo Electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co	Nombre: **CONSORCIO ADULTO MAYOR UBATE 2026** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 4 No. 6-76 In 59 Villa Paula Ubaté Teléfono: 3005396780 Correo Electrónico: camu2026ubate@gmail.com

Cláusula 26 - Supervisión:

EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del convenio a través de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Cláusula 27 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:
27.1 Los estudios previos.
27.2 La propuesta presentada por el Contratista.
27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
27.5 Las garantías.
27.6 Documentos que reposan en la plataforma del SECOP II.
27.7 Resolución de adjudicación.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su **perfeccionamiento** de la firma de las partes, para su **ejecución** requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 18 del presente Convenio, El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Ubaté y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Ubaté. Para constancia,

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CONSORCIO ADULTO MAYOR UBATE 2026
Nit. 902089127-1
R.L. **LEONARDO ANDREY ROBAYO GARZÓN**
C.C No. 79.170.988 de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	contratista. Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	28/07/2026	28/07/2026	28/07/2026
Firma			